

## Superintendencia emite resolución que reajusta topes imponibles para el pago de cotizaciones previsionales y del seguro de cesantía

La Superintendencia de Pensiones informa que los siguientes son los valores superiores e inferiores, a que estarán sujetas las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario, que regirán para el período anual febrero de 2011 a enero de 2012:

MESES	% Promedio Remuneraciones últimos 12 meses	Valor Superior (\$)	Valor Inferior (\$)
Primero	50%	208.024	96.348
Segundo	45%	187.222	79.925
Tercero	40%	166.419	70.072
Cuarto	35%	145.617	61.313
Quinto	30%	124.815	52.554
Sexto	25%	104.012	43.795
Séptimo	25%	104.012	43.795

Dichos valores superiores e inferiores se deberán aplicar por la Administradora de Fondos de Cesantía para el cálculo de las prestaciones contempladas en el artículo 25 de la ley 19.728, que corresponderán a los porcentajes del promedio de las remuneraciones devengadas por el trabajador en los doce meses anteriores al término de la relación laboral.

La legislación vigente establece que dichos valores se deben reajustar anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor y la variación positiva que registre el Índice de Remuneraciones Reales, ambos determinados por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el año calendario anterior, que alcanzó a un 3,0% y 1,7%, respectivamente.